



Resolución Administrativa

Chorrillos, 10 FEB. 2026

Visto el **Expediente N° 26-INR-003176-001**, sobre la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo presentado por la servidora **MARIA ISABEL MIRO ZARATE**, personal Nombrado del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Técnica en Enfermería del Departamento de Enfermería del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, e **Informe N° 085-2026-ECA-OP-INR**, emitido por el Equipo de Control de Asistencia;

CONSIDERANDO

Que, mediante el **Expediente N° 26-INR-003176-001**, la servidora **MARIA ISABEL MIRO ZARATE** solicita licencia por el fallecimiento de quien en vida fue su hermana, Virginia Miró Zárate, y para tal efecto presenta el Acta de Defunción de fecha 28 de enero del 2026;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. El artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece sobre la licencia lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Que, el artículo 110 del Reglamento en mención señala: las licencias a las que tienen derecho los funcionarios y servidores que pertenecen a este régimen, tales como la licencia con goce de remuneraciones por motivo del fallecimiento de familiar directo. Asimismo, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 68 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS, del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPON, aprobado mediante Resolución Directoral N° 044-2020-SA-DG-INR, de fecha 12 de marzo de 2020, vigente en la actualidad, establece que: "Las licencias por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos, requiere la regularización mediante presentación del acta o certificado de defunción (original) y/o copia debidamente fedateada; esta licencia se concederá por cinco (5) días hábiles en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días hábiles más cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente de aquel donde labora el servidor";

Que, mediante **Informe N° 085-2026-ECA-OP-INR**, de fecha 09 de febrero del 2026, el Equipo de Control y Asistencia, informa que es procedente la solicitud presentada por la servidora **MARIA ISABEL MIRO ZARATE**, sobre la licencia por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, a partir del 28 de enero hasta el 05 de febrero del 2026, toda vez que la servidora solicitante adjuntó el Acta de Defunción de quien en vida fue su hermana, Virginia Miró Zárate, hecho ocurrido en la ciudad de Tumbes, documento necesario para el goce de la licencia

de acuerdo con el Reglamento de la Carrera Administrativa, artículo 110 y 112, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, se delega facultades durante el Año Fiscal 2026, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar la siguiente acción de personal: "licencias y permisos";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interese de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado del Jefe del Equipo de Control de Asistencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, aprobado por Resolución Directoral N° 044-2020-SA-DG-INR y la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

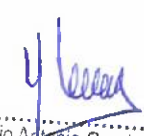
Artículo 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (hermana), a favor de la servidora **MARIA ISABEL MIRO ZARATE**, personal Nombrado del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Técnica en Enfermería del Departamento de Enfermería del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, a partir del 28 de enero hasta el 05 de febrero del 2026, (08 días hábiles) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Artículo 2. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado, conforme a la normatividad vigente;

Artículo 3. - ENCARGAR al Equipo de Control de Asistencia el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa;

Artículo 4. - ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


.....
Lic. Adm. Mario Antonio García Camacho
Jefe de la Oficina de Personal
CLAD 11008
MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

MAGC/WRG/iglm

C.c.:

- Equipo de Control y Asistencia ()
- Equipo de Selección, Capacitación y Legajos ()